

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE MIEMBROS
“ASOCIACIÓN CIVIL GUATAPARO COUNTRY CLUB”

La Comisión de Admisión recomendará la admisión de Miembros a la Junta Directiva de acuerdo a lo establecido en el siguiente Reglamento, y la Junta Directiva en uso de la atribución establecida en el artículo 29 de su estatuto social, acuerda dictar con las siguientes disposiciones:

I DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ASPIRANTES A MIEMBROS

Artículo 1: Las personas naturales, aspirantes a Miembro Propietario, Miembro Asociado Familiar, Miembro Usufructuario, Miembro Transeúnte de acciones pertenecientes a Particulares o Personas Jurídicas en la Asociación Civil Guataparo Country Club, deben reunir las condiciones y cualidades establecidas en el perfil integral del “Miembro Ideal”.

Artículo 2: Serán consideradas condiciones y cualidades del perfil integral del “Miembro Ideal” las que a continuación se detallan:

1. a) Ser profesional universitario, comerciante, empresario, o persona con una actividad económica de buena reputación, en ejercicio de comprobable y legal actividad.
2. b) Poseer nivel de ingresos que garantice una solvencia económica y el cumplimiento oportuno de las cuotas de mantenimiento y cuotas extraordinarias acordadas por la Asamblea de Socios.
3. c) Ser personas pertenecientes a familias ampliamente conocidas dentro de la comunidad, de reconocida solvencia moral y de ejemplar conducta.
4. d) Ser personas de reconocida estabilidad emocional y solvencia moral.
5. e) Personas de cualquier nacionalidad, raza o credo, poseedores de normas de conducta y educación, que sepan convivir con las costumbres de nuestra cultura, capaces de mantener unas relaciones armoniosas con los demás integrantes de la comunidad de la Asociación Civil Guataparo Country Club, en las diferentes actividades que en el mismo se realizan.

II PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON CADA ASPIRANTE

Artículo 3: Todo aspirante a miembro deberá llenar una planilla de solicitud, suministrando toda la información requerida en la misma, a la cual anexará, una carta personal donde solicite formalmente su admisión y exponga los motivos por los cuales desea ingresar como miembro a la Asociación Civil Guataparo Country Club. Dicha planilla deberá firmar en original con igual rúbrica que la estampada en su documento de identidad (cédula o pasaporte según sea el caso).

Artículo 4: Todo aspirante a Miembro Propietario o Usufructuario debe ser postulado por tres (03) Miembros Propietarios y en el caso de Miembro Asociado Familiar debe ser postulado por dos (02) Miembros Propietarios.

En todos los casos cada postulante debe estar solvente, contar con una antigüedad mínima de cinco (05) años, deberá emitir carta de postulación la cual debe acompañar con fotocopia de su cédula de identidad y que No

tenga en curso procedimiento disciplinario ante la Comisión de Disciplina de la Asociación Civil Guataparo Country Club.

Podrán ser considerados por vía de excepción, los usufructuarios extranjeros de acciones de empresas multinacionales recién llegados al país (con menos de seis (06) meses en Venezuela), a quienes la Comisión de Admisión podrá considerar no exigir tal requisito, y sólo deberán llenar la planilla de solicitud requerida, firmarla y consignarla ante la Gerencia General del Club, con carta personal donde solicite su admisión y exponga los motivos por los cuales desea ingresar como miembro a la Asociación Civil Guataparo Country Club.

Artículo 5: Cada solicitud será remitida a la Comisión de Admisión, la cual deberá evaluar si la misma llena las condiciones y cualidades establecidas en el Artículo 2, de lo cual su resultado le será informado por la Gerencia General del Club, a través del personal administrativo designado para estos efectos mediante comunicación con acuse de recibo.

Artículo 6: Conforme con lo establecido en el Artículo 11 del Capítulo III de los Miembros de nuestros estatutos sociales, en aquellos casos donde los hijos de los Miembros Propietarios que habiendo contraído matrimonio contarán con un lapso de ciento veinte (120) días para formalizar su calidad de miembro. En aquellos casos que sean varones solteros mayores de 30 años de edad deben también formalizar su calidad de miembro antes de cumplir los 31 años.

Cumplido estos plazos y de no haber actualizado su calidad de Miembro dejarán de ser considerados miembros asociado familiar de la Asociación Civil Guataparo Country Club.

III DE LOS DOCUMENTOS A CONSIGNAR

Artículo 7: Una vez evaluada la solicitud por la Comisión de Admisión, el aspirante recibirá comunicación en la cual se le informará, que en el término de quince (15) días a partir de la fecha de recibida la misma deberá consignar en la Gerencia General del Club, la totalidad de los documentos exigidos para su aspiración, de no consignar la documentación correspondiente en el término establecido, deberá formular nuevamente su solicitud.

Artículo 8: Los documentos exigidos para los aspirantes a miembros de la Asociación Civil Guataparo Country Club, serán los que según su condición los que se especifican a continuación:

ASPIRANTES A MIEMBROS PROPIETARIOS O USUFRUCTUARIOS

- Planilla de solicitud.
- Carta donde solicite formalmente su admisión y exponga los motivos por los cuales desea ingresar como miembro a la A.C Guataparo Country Club.
- Dos (02) fotos tipo carnet recientes del solicitante y los familiares incluidos en la solicitud.
- Original del Acta de Matrimonio del aspirante a miembro y en caso de ser soltero partida de nacimiento y carta de soltería notariada.
- Sentencia de Divorcio, si el aspirante fuese divorciado.
- En caso de vivir en concubinato traer certificado de concubinato, además traer soporte que demuestre que no existe ninguna unión de derecho: En caso de

estado civil divorciado traer certificado de sentencia de divorcio, en caso de estado civil viudo traer certificado de defunción del cónyuge, y en caso de estado civil soltero traer carta de soltería.

- *Fotocopia cédula de identidad del solicitante y de los integrantes de la familia incluidos en la solicitud de admisión, en el caso de los hijos menores de edad que no poseen cédula de identidad presentar la correspondiente Partida de Nacimiento.*
- *Carta de soltería notariada de hijas e hijos varones mayores de 18 años.*
- *Dos (02) referencias bancarias del aspirante firmadas en original.*
- *Dos (02) referencias comerciales a nombre del aspirante en original.*
- *Cartas de Postulación según la aspiración que corresponda.*
- *Cuatro (04) Cartas de Recomendación de Miembros Propietarios solventes, a la cual deben anexar fotocopia de su cédula de identidad.*
- *Constancia de Trabajo (original) explicando cargo, tiempo de servicio y sueldo anual. Si es propietario de empresa, deberá anexar Registro de Comercio de la misma y Certificación de Ingresos en papel de seguridad y firmado por contador público.*
- *Tres (03) últimos estados de cuenta bancarios y tres (03) últimos estados de cuenta de su tarjeta de crédito.*
- *Fotocopia del título universitario del aspirante y su cónyuge si fuere el caso.*
- *Constancia de Estudios (original) de los hijos incluidos en la solicitud.*
- *Balance personal actualizado, con informe preparado en papel único de seguridad y firmado por contador público. El referido balance debe acompañarse de la documentación en fotocopia que demuestre la propiedad de los bienes reflejados en el mismo.*
- *Cuando se trate de alguna compañía que da en usufructo su acción a un ejecutivo, debe enviar una carta donde hace el nombramiento e indica la responsabilidad que ella asume en el pago y obligaciones del usufructuario.*
- *En caso de Traspaso (venta) anexar carta-participación, dirigida a la Junta Directiva, y documento en el cual conste que la oferta de venta, esta carta debe venir firmada por el titular de la Acción en original conjuntamente con su cónyuge, así como fotocopia de la cédula de identidad de ambos.*
- *En caso de Usufructo de acción perteneciente a personal natural, anexar carta participación del propietario de la Acción, firmada en original conjuntamente con su cónyuge, así como la cédula de identidad de ambos, igualmente debe identificar a la persona a la cual cede en usufructo y en consecuencia el responsable del pago y demás obligaciones.*
- *Declaración Jurada en la cual aspirante declara conocer los Estatutos Vigentes, Reglamentos y demás normas publicadas en la página WEB de la Asociación Civil Guataparo Country Club.*
- *Carta donde el aspirante autoriza y acepta que la comisión de admisión verifique y constate la veracidad de los documentos consignados.*

- Carta en la cual el aspirante manifiesta someterse a la decisión que resulte del escrutinio realizado, una vez culminado el proceso de votación correspondiente a su admisión.
- Recibo que demuestre la cancelación de los Gastos Administrativos correspondientes, este pago debe hacerse antes de hacer entrega de la documentación del caso.

ASPIRANTES A MIEMBROS ASOCIADOS FAMILIARES

- Planilla de solicitud.
- Carta donde solicite formalmente su admisión y exponga los motivos por los cuales desea ingresar como miembro a la A.C Guataparo Country Club.
- Dos (02) fotos tipo carnet recientes del solicitante y los familiares incluidos en la solicitud.
- Sí es soltero presentar la copia de la Partida de Nacimiento, copia de la Cédula de Identidad y la Carta de Soltería Notariada.
- Sí es casado presentar copia de la Partida de Nacimiento, copia del Acta de Matrimonio y copia cédula de identidad del solicitante y de los integrantes de la familia incluidos en la solicitud de admisión, en el caso de los hijos menores de edad que no poseen cédula de identidad presentar la correspondiente Partida de Nacimiento.
- Si es divorciado presentar la copia de la sentencia de Divorcio.
- Carta de soltería notariada de hijas e hijos varones mayores de 18 años.
- Dos (02) cartas de postulación de Miembros Propietarios solventes, a la cual deben anexar fotocopia de su cédula de identidad.
- Dos (02) cartas de recomendación de Miembros Propietarios solventes, a la cual deben anexar fotocopia de su cédula de identidad.
- Constancia de Trabajo (original) explicando cargo, tiempo de servicio y sueldo anual, o certificado de ingreso en papel de seguridad firmado por contador publico.
- Copia del título universitario del aspirante y su cónyuge si fuere el caso.
- Declaración Jurada en la cual aspirante declara conocer los Estatutos Vigentes, Reglamentos y demás normas publicadas en la página WEB de la Asociación Civil Guataparo Country Club.
- Carta en la cual el aspirante manifiesta someterse a la decisión que resulte del escrutinio realizado, una vez culminado el proceso de votación correspondiente a su admisión.
- Carta donde el aspirante autoriza y acepta que la comisión de admisión verifique y constate la veracidad de los documentos consignados.
- Carta del propietario de la acción autorizando al aspirante hacerse asociado familiar de la acción, haciéndose responsable solidario económicamente por el nuevo asociado familiar.
- Recibo que demuestre la cancelación de los Gastos Administrativos correspondientes, este pago debe hacerse antes de hacer entrega de la documentación del caso.

EMPLEADOS DE EMPRESAS TRANSNACIONALES PARA MIEMBROS USUFRUCTUARIOS

- *Planilla de solicitud.*
- *Carta donde solicite formalmente su admisión y exponga los motivos por los cuales desea ingresar como miembro a la A.C Guataparo Country Club.*
- *Dos (02) fotos recientes tipo carnet del solicitante y los familiares incluidos en la solicitud.*
- *Fotocopia del Acta de Matrimonio del aspirante a miembro en caso de ser soltero carta de Soltería Notariada.*
- *Fotocopia del Pasaporte del aspirante, de su cónyuge y de los miembros de la familia incluidos en la solicitud.*
- *Constancia de Trabajo original explicando cargo, tiempo de servicio y sueldo anual.*
- *Dos (02) referencias de las tarjetas de crédito (personales), por escrito o fotocopia del último estado de cuenta.*
- *Cuando se trate de alguna compañía que da en usufructo su acción a un ejecutivo, la misma debe enviar una carta de participación al Club en la cual identifica a la persona designada como usufructuaria e indica la responsabilidad que ella asume en el pago y obligaciones del usufructuario.*
- *Declaración Jurada en la cual aspirante declara conocer los Estatutos Vigentes, Reglamentos y demás normas publicadas en la página WEB de la Asociación Civil Guataparo Country Club.*
- *Carta en la cual el aspirante manifiesta someterse a la decisión que resulte del escrutinio realizado, una vez culminado el proceso de votación correspondiente a su admisión.*
- *Carta donde el aspirante autoriza y acepta que la comisión de admisión verifique y constate la veracidad de los documentos consignados.*
- *Recibo que demuestre la cancelación de los Gastos Administrativos correspondientes, este pago debe hacerse antes de hacer entrega de la documentación del caso.*

No podrá recomendar en ningún caso, el miembro propietario que no este solvente y que tenga en curso procedimiento disciplinario ante la Comisión de Disciplina de la Asociación Civil Guataparo Country Club.

Artículo 9: *Una vez recibidos los recaudos de cada aspirante, la Gerencia General del Club dejará constancia de la recepción de los mismos y los remitirá en un plazo no mayor de siete (07) días a la Comisión de Admisión, quien procederá a la revisión respectiva y dará inicio a la formación del expediente correspondiente.*

Artículo 10: *El aspirante aceptará y autorizará a través de una carta firmada, a que la Comisión de Admisión verifique y constate la veracidad de los documentos consignados, procediendo con lo conducente de acuerdo con su resultado, de lo cual informará tanto al aspirante como a la Junta Directiva acerca del mismo. Igualmente la Comisión de Admisión se compromete a velar*

por la estricta confidencialidad de los datos e información contenida en los documentos consignados.

Artículo 11: La Comisión de Admisión conjuntamente con la Junta Directiva acordará los medios y métodos a ser utilizados para la verificación y constatación de los documentos consignados, y la información suministrada por cada aspirante. Así como también podrán acordar la utilización de cualquier herramienta la cual a su consideración resulte fundamental en el proceso de admisión.

IV DE LAS ENTREVISTAS

Artículo 12: Las entrevistas serán previamente estructuradas y su objetivo será, el de tener contacto personal con el aspirante y su grupo familiar y así poder obtener la mayor información posible acerca del aspirante en cuanto a su presencia, cultura, forma de vida, valores, estereotipos y prejuicios, carácter y temperamento, actitudes y opiniones, entre otros aspectos.

Artículo 13: Una vez considerado procedente el inicio del proceso de admisión y habiendo confirmado que todos los documentos a consignar estén completos, la Comisión de Admisión coordinará una entrevista con el aspirante a miembro, conjuntamente acordarán el día conveniente para la realización de la entrevista en las instalaciones del Club, una vez determinada, escogida la fecha y realizada la convocatoria, el aspirante deberá obligatoriamente, asistir a la entrevista con su grupo familiar (cónyuge e hijos, si los hubiere), de no asistir con su respectivo grupo familiar no se realizará la entrevista pautada. En caso de no poder asistir a la entrevista, deberá comunicarlo por escrito 24 horas antes de su realización, presentando sus excusas y solicitando una nueva convocatoria, de lo contrario se entenderá como desistida su aspiración.

Artículo 14: Llevada a cabo la entrevista, de lo cual se dejará constancia mediante Acta que se levantará a esos efectos, sí a juicio de la Comisión de Admisión no existieren observaciones respecto al aspirante y a la documentación presentada, se le comunicará a la Gerencia General del Club por medio de un escrito, que ha sido satisfactorio el resultado de la entrevista, para así darle cumplimiento a la fase de publicación en cartelera por 30 días continuos y se le notificará por correo electrónico al aspirante.

Artículo 15: Sí la Comisión de Admisión considerare necesario la realización de una segunda entrevista, lo comunicará al aspirante para su coordinación y realización.

Artículo 16: De tener observaciones negativas respecto al solicitante, la Comisión de Admisión las plasmará en el expediente y lo remitirá a la Junta Directiva para su revisión y decisión de dar o no continuidad al proceso de admisión.

Artículo 17: Los aspirantes a Asociado Familiar que sus padres tengan más de diez (10) años de antigüedad continua como socios del club y no hayan incurrido en falta disciplinaria en ese tiempo no tendrán que ser entrevistados por la comisión de admisión y una vez evaluados positivamente los recaudos exigidos serán pasados a cartelera para el proceso de votación.

Artículo 18: Todo aspirante a miembro, podrá ingresar a las instalaciones del club para hacer uso y disfrute de las mismas hasta ocho (08) veces al mes. Para dar cumplimiento a esta medida sus visitas comenzarán a contarse a partir del día en que sea publicado en cartelera por un tiempo de treinta (30) días continuos.

V DEL PROCESO PUBLICACIÓN, VOTACIÓN Y ESCRUTINIO

Artículo 19: Una vez evaluados positivamente los recaudos presentados por el aspirante y llevada a cabo la entrevista, se cumplirá con la fase final del Proceso de Admisión, dando cumplimiento a los pasos siguientes:

- Durante treinta (30) días se publicará en la cartelera principal del club y con un número que permitirá identificar al aspirante a los efectos de la votación, las fotografías del mismo y de su cónyuge, indicando sus nombres, número de acción, cargo que ocupa en la empresa donde trabaja, el nombre y número de acción de los miembros postulantes.
- Los Miembros Propietarios solventes, tendrán oportunidad de participar en el proceso de votación para lo cual solicitarán a la Gerencia del Club, un (01) ticket perteneciente a un talonario debidamente numerado y con sello que identifique a la Comisión de Admisión, donde emitirá su voto, el aspirante lo identificará para luego marcar con una equis (X) el recuadro de la opción de su preferencia, es decir Si ó No para su admisión. En la parte no desprendible de dicho talonario, quedará asentado el nombre del miembro propietario, su número de acción, su firma y el nombre del aspirante por quien emite su voto, como control de miembros votantes.
- La Gerencia General establecerá el espacio que dentro del área administrativa que será utilizada con estricta privacidad, para que el miembro propietario emita y deposite su voto en la caja de resguardo de votos colocada a tales efectos, la misma deberá contar con una cerradura cuya llave estará bajo el resguardo de la Comisión de Admisión.
- Cada aspirante a miembro Propietario y/o Usufructuario deberá obtener obligatoriamente una cantidad mínima de veinte (20) votos, de los cuales, deben incluirse los postulantes del aspirante en cuestión.
Cada aspirante a Asociado Familiar deberá obtener obligatoriamente una cantidad mínima de diez (10) votos, de los cuales deben incluirse los postulantes del aspirante en cuestión.

Excepción: Por vía de excepción, si la Comisión de Admisión considera y la Junta Directiva lo ratifica, los empleados de empresas transnacionales (expatriados) se consideran admitidos obteniendo un número de votos menor que lo especificado en el Artículo 19 Numeral 4.

- De no lograr el aspirante la votación mínima requerida, se prorrogará por un lapso de treinta (30) días más su publicación en cartelera, situación que le será comunicada mediante notificación que deberá recibir el aspirante. Si concluido este lapso, aún no completa el número mínimo de votos requerido, se considerará como “no admitido”, notificación que hará la Comisión de

Admisión a la Junta Directiva, de la cual se dejará constancia que se anexará a su expediente a los efectos consiguientes.

- *Para ser considerada su admisión al club, el aspirante requerirá tener de los votos obtenidos, como mínimo, un ochenta por ciento (80%) de votos positivos en la totalidad de votos escrutados.*
- *Para ser considerada su admisión al club, el aspirante asociado familiar requerirá tener una mayoría de votos positivos en comparación con los negativos sin tomar en cuenta el porcentaje de votos positivos o negativos.*
- *Los padres o suegros de socios propietarios que quieran ser socios propietarios o usufructuarios, tendrán que consignar todos los recaudos exigidos en este reglamento. Para el proceso de votación y escrutinio tendrán que cumplir los mismos requisitos que se le exigen a los aspirantes a asociados familiares.*
- *El aspirante rechazado, se somete a la decisión mayoritaria de los miembros que participaron en el Proceso de Votación, se compromete a no intentar reclamación alguna en contra de la Asociación Civil Guataparo Country Club o contra sus miembros por el resultado obtenido. En ningún caso, se expresará el motivo de la decisión cuando ésta sea negativa, ni se reembolsará el monto cancelado, por concepto de Gastos Administrativos.*
- *El aspirante que resulte rechazado, podrá optar nuevamente al Proceso de Admisión transcurridos dos (02) años de haber resultado no admitido.*
- *Al finalizar el escrutinio, la Comisión de Admisión preparará un informe para la consideración de la Junta Directiva.*
- *En cualquier caso, la Junta Directiva comisionará a la Gerencia General para que establezca comunicación con el aspirante y oficialmente haga de su conocimiento de manera escrita, acerca del resultado del Proceso de Admisión.*
- *En caso de ser positiva la admisión del aspirante, la Gerencia General deberá informarle el monto a pagar por concepto de Gastos de Admisión, siguiendo para ello la tarifa que corresponda a cada tipo de miembro; en cualquiera de los casos que aplique el monto será el fijado por la Junta Directiva.*
- *Una vez informado al aspirante se le dará un lapso de treinta (30) días continuos para efectuar el pago correspondiente de esta tarifa de admisión, transcurrido este periodo si el aspirante no ha cancelado la tarifa de admisión se le cobrará una penalidad que será establecida por la Junta Directiva.*
- *Los Miembros Propietarios que dejen de serlo estarán exonerados al proceso de admisión, cuando solicite su reingreso en cualquiera de sus modalidades en un lapso no mayor a dos (02) años. Esto se refiere únicamente al proceso de admisión. Estarán exentos solamente del pago de gastos administrativos durante este periodo.*
- *Los Miembro Usufructuarios que dejen de serlo estarán exento al proceso de admisión cuando solicite su reingreso como miembro en cualquiera de sus modalidades en un lapso no mayor a un (01) año. Esto se refiere solamente al proceso de admisión.*

- *Los Miembros Asociados Familiares que dejen de serlo estarán exonerados al proceso de admisión, cuando solicite su reingreso en cualquiera de sus modalidades en un lapso no mayor a cinco (05) años.*

Artículo 20: *Excepciones de pago de las cuotas de Admisión:*

- *Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 26 del Capítulo IV de las cuotas y otros pagos de los estatutos sociales, por ningún motivo los Miembros de la Asociación podrán eximirse de los pagos de ninguna de las cuotas indicadas, ni la Junta Directiva está facultada para condonar o transigir tales acreencias, salvo las excepciones expresamente establecidas detallada a continuación: Traspaso de acciones efectuada entre parientes consanguíneo de primer grado (padres e hijos Artículo 29 del Estatuto Social).*
- *Traspaso de Miembro Usufructuario a Miembro Propietario: Se le reconocerá el monto por él cancelado por concepto de cuota de admisión y sólo deberá cancelar la diferencia que resulte de dicha cuota y la cuota de traspaso, sí la hubiere. Este beneficio no se aplicará a los usufructuarios de cuotas pertenecientes a personas jurídicas.*
- *Los Miembros Usufructuarios que por alguna razón dejen de serlo y haya transcurrido menos de un (01) año antes de que opten nuevamente a la condición de Usufructuario de otra acción, estarán exentos del pago de una nueva cuota de admisión. En caso contrario, el aspirante a usufructo deberá pagar íntegramente la cuota de admisión respectiva.*
- *En caso de Personas Jurídicas Propietarias de acciones, éstas pagarán la cuota de admisión por usufructo vigente al designar al usufructuario y podrán cambiarlo sin pago alguno siempre y cuando el usufructuario sustituido tenga menos de un año de usufructo de la acción, pasado este lapso deberán pagar la totalidad de cuota de admisión establecida.*

Artículo 21: *Todo lo no previsto en este Reglamento será decidido por la Comisión de Admisión conjuntamente con la Junta Directiva.*